



ORDENANZA N° 4497/16

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo ha elaborado el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el corriente ejercicio fiscal conjuntamente con la Ordenanza Impositiva, planteándose metas de recaudación, para lo cual resultan necesarios contar con las normas que respalden esta decisión.

A través de la norma que se propone se introducen variantes, creándose dos nuevas tasas relacionadas con la efectiva prestación de servicios que realiza la comuna.

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión. (Exp. 279/89 HCD.).

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 4497/16

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal N° 112/89, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Los tributos que darán origen a las obligaciones fiscales en el Municipio serán los siguientes:

- Tasa por alumbrado, barrido, conservación de la vía pública y conservación de espacios verdes.
- Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.
- Derecho de habilitación de comercio e industria y otras actividades.
- Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- Derecho de publicidad y propaganda.
- Derecho por venta de rifas y bonos.
- Tasa por servicio de inspección veterinaria y bromatológica.
- Derecho de oficina.
- Derecho de construcción.
- Derechos de ocupación o uso de espacios públicos
- Tasa por control de marcas y señales.
- Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal.
- Derecho de Cementerio.
- Patente de Rodados.
- Tasa por Servicios varios.
- Tasa por servicios sanitarios y gas natural.
- Tasa de inspección de pesas y medidas.
- Derecho a los espectáculos públicos.
- Tasa por servicios asistenciales.
- Contribución por mejoras.
- Disposiciones especiales.

Artículo 2º.-) Modifícase el Artículo 67º de la Ordenanza Fiscal N° 112/89, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 67º:** Por la prestación de los servicios de alumbrado público, a mercurio e incandescente, recolección de residuos sólidos urbanos, residuos patológicos, riego, barrido, conservación de la vía pública y conservación de espacios verdes, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

///

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Ordenanza N° 4497/16

2

///

Artículo 3º.-) Modifícase el Artículo 200° de la Ordenanza Fiscal N° 112/89, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: **TITULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – SERVICIOS ASISTENCIALES – ARTICULO 200°:** Por los servicios asistenciales que se presten en establecimientos municipales tales como hospitales, asilos, salas de primeros auxilios, colonias de vacaciones y otros que por su naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan, ello sin perjuicio de los montos que corresponda abonar a Obras Sociales, empresas de medicina Prepaga y personas de derecho público o privado a raíz de las prestaciones efectivamente realizadas.

Se aplicarán las mismas normas que para las tasas determina el **TITULO DECIMO TERCERO, Artículos 67°, 68° y 71°.**

Artículo 4º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada: 08/08/16 por Decreto N° 1328/16

Firmas: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal
Dr. Juan Simón Pérez – Secretario de Gobierno.